

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, jueves 25 de mayo de 1899

Número 119

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncios.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

N.º 599

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Ricardo Fabián Cooper y Sandoval, casado; Juan José Cooper y Sandoval, soltero, ambos ingleses, y Santiago Antonio Federici y Galloni d'Istria, soltero, francés, y los tres mineros, mayores de edad y de este vecindario, respetuosamente ocurrimos ante V. á denunciar, como en efecto denunciarnos, dos vetas de oro, plata y cobre, comprendidas en el distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y situadas al Sur de Orosi, en la margen Este del río Grande de Orosi, llamado también de Palomo ó Cachí, siguiendo arriba de dicho río, pasando por la finca Tapantí, de don Fernando García, y por el punto llamado Salto de Humo, y de este lugar continuando aguas arriba por terrenos baldíos, atravesando varias quebradas sin nombre hasta llegar á las vetas referidas, mediando la distancia de una jornada por vereda. El rumbo y situación de las vetas es como sigue: están en terrenos baldíos; las vetas van casi paralelas, mediando una distancia entre una y otra de cuarenta metros próximamente; su rumbo es Suroeste Noreste, atravesando una quebrada que viene del Noreste y que desemboca en el río Grande á la distancia de cien metros, más ó menos, y después atraviesan una loma donde está un cauce seco, profundo, lugar en el cual existen varios derrumbos que dejaron en descubierto

dichas vetas y que facilitaron su reconocimiento. Esta región mineral es desconocida. Nos apoyamos en el artículo 39, Ordenanza de Minería.—Sírvese, señor Juez, tener por hecho este denuncia y tramitarlo conforme á derecho.—Para notificaciones señalamos el bufete de don Cleto González Víquez.—San José, 12 de mayo de 1899.—Ric. F. Cooper—Juan J. Cooper—S. A. Federici—Cleto González Víquez, ab."

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

N.º 596

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—José María Arias Obando, mayor, casado, agricultor y vecino del cantón de Palmares, respetuoso expongo: En el barrio de Zaragoza, distrito tercero de la villa de Palmares, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, he descubierto una veta de oro y plata en terreno de propiedad de Santos Sancho, como de tres metros de ancho, con rumbo de Norte á Sur, en un cerro como de veinticinco metros de alto, sin nombre conocido; y linda: Norte, Sur y Oeste, terreno del dicho señor Sancho; y Este, con el río Grande de por medio, terreno de Antonio Chacón; cuya mina se halla á orillas del puente que existe en ese río en el camino nuevo. En tal virtud, hago formal denuncia de la dicha mina; pido se ordene la publicación del edicto, y se apruebe en su oportunidad. Para notificaciones señalo el bufete del Licenciado Juan R. Mora Garita, en la ciudad de San José.—San Ramón, 4 de mayo de 1899.—Rogado de José María Arias Obando, por no saber firmar.—Píoqto. Quesada.—Únicamente para la presentación.—Licenciado Recaredo Dobles."

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

N.º 618

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Roberto Ross Lang, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Canadá y de este vecindario, ante V. con todo el respeto expongo.—De conformidad con el artículo 42 de la ley de minas de 26 de junio de 1830, y en relación con la de 28 de enero de 1831, denunció una veta ó mina y placer que he descubierto en terreno propio y en sitio de minas abandonadas,

y de conformidad con el artículo 44 de dicha ley de minas, me propongo restaurar parte de los antiguos minerales desiertos y abandonados, gozando y eligiendo las pertenencias prescritas por la ley; denunciando al mismo tiempo los cauces ó tajías, etc., que pueden existir, y me comprometo á cumplir con las disposiciones de la ley.—El terreno donde se encuentra dicha mina está situado en el punto llamado El Salitral de la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia. Lindante: Norte, terrenos públicos; Este, calle llamada del Pabellón; Sur, propiedad de Rafaela Delgado, lo mismo que por el Oeste.—La veta toma rumbo al Noroeste aproximadamente.—Sírvese, señor Juez, admitir este denuncia y mandarme dar oportunamente la posesión de ley.—San José, 11 de mayo de 1899.—Roberto Ross.—Únicamente para la presentación.—Jqn. Aguilar.

Y se ordena la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 15 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

N.º 585

Á las doce del día treinta y uno del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho la finca siguiente: potrero, sito en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Juan Villalobos y Joaquina Ruiz; Sur, ídem de Jesús Alfaro; Este, ídem de Maurilia Zumbado; y Oeste, calle privada en medio, ídem de Melchor Ugaldé; mide 87 áreas, 36 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 512, folio 250, finca número 20,523, asiento 2; valorado en \$ 200.00; pertenece á la mortuoria de los cónyuges Juan Villalobos Soto y Joaquina Ruiz Alfaro, y se vende á solicitud de las partes interesadas en ella, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria. Quien quisiere hacer postura que se presente y se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—19 de mayo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.
Srío.

3 v. 3

N.º 586

Á las ocho y media de la mañana del día treinta y uno del corriente mes se sacarán á remate los bienes siguientes: un caballo blanco en buen estado y un carretón, en igual condición; valorado el primero en cuarenta pesos, y el segundo, con sus correspondientes arneses, en cien pesos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que sea al contado; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, á la orden de esta Alcaldía, la décima parte del avalúo dado á los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que así lo he dispuesto en la demanda de menor cuantía, promovida por Francis Davis contra Ah Paz.

Alcaldía de la comarca de Limón.—18 de mayo de 1899.

J. B. BRAVO

A. RAMOS A.

F. CUENCA

Nº 597

A la una y media de la tarde del ocho de junio próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: terreno denominado de *La Peña*, situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, camino en medio, propiedad de Ramón Aguilera y Lino Fuentes; Sur, tierras de vecinos de Guadalupe y Concepción; Este, ídem de Lucas Cordero; y Oeste, ídem de los vecinos de Guadalupe; constante de 15 hectáreas, 37 áreas, 57 centiáreas y 12 decímetros cuadrados. El inmueble descrito está valorado en mil quinientos cuarenta pesos, y carece de inscripción.—La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 154, folio 538, finca 8,492, asiento 3, que es un terreno cultivado de cereales, situado en San Juan de Tobosi, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Tomás Fuentes; Sur, ídem de León Fuentes; Este, ídem del mismo Tomás Fuentes; y Oeste, la entrada a esta finca y con ídem de Tomás Fuentes.—Mide 23 manzanas 3,643 varas cuadradas, equivalentes a 16 hectáreas, 28 áreas, 42 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Valorada en cuatrocientos sesenta y siete pesos. Esta finca y la anterior forman hoy un solo cuerpo; pertenecen a los señores Macedonia, Valerio, Simplicio, Quilino, Francisca y María Cordero Navarro y Trinidad Picado Molina, y se venden por acuerdo de los interesados por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—17 de mayo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

3-3

Nº 613

A las doce del día doce de junio próximo se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, una finca compuesta de dos, que están limitrofes é inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos veintiséis, folios treinta y uno y treinta y siete, áreas números quince, doscientos quince y quince mil doscientos dieciocho, asiento dos, que es terreno cultivado, parte de café y parte inculto, con una casa en él ubicada, sitos en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Chacón; Sur, propiedad de Pedro Alfaro y, calle pública en medio, propiedad de Victoria Mayer; Este, propiedad de Jerónimo Gutiérrez; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Juan Contreras y Pedro Alfaro; miden, la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, y el terreno, sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, todo poco más ó menos.—Estas fincas pertenecen a la sucesión de la señora María Simona Suárez Castillo y se venden en virtud de autorización concedida a petición de las partes, sirviendo de base para el remate la suma de quinientos pesos en que están valoradas.

Alcaldía 1ª de Alajuela,—15 de mayo de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3-2

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 615

A la una de la tarde del día quince de junio próximo, se venderá en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad un solar situado en Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante de tres áreas, trece centiáreas, setenta y ocho decímetros y cuarenta milímetros cuadrados, en el cual hay una casa que mide 6 metros 688 milímetros de frente por 3 metros 762 milímetros de fondo. Esta finca forma el último resto de la inscrita en el tomo 198, folio 91, número 10,107, asiento 2, y según el Registro esta porción queda bajo estos linderos: al Norte, propiedad de Joaquina Leiva y Fidencio Monge; al Sur, calle en medio, ídem de herederos de Juan Pereira; al Este, propiedad de Polo Navarro; y al Oeste, propiedad de Primitivo y Joaquina Leiva; y calle en medio, ídem de Zacarías Leiva. Está libre de gravámenes, ha sido valorado en \$ 200.00. Una mesa de cedro en

\$ 2.00. Tres bancas en \$ 6.00. Un camarín con una imagen en \$ 10.00. Un cuadro en \$ 4.00. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Miguel Leiva Lobo y se venden por acuerdo de los interesados para el pago de deudas y costas de la misma.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—22 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

3-1 JUAN J. SANCHO PANT. PEREIRA

Nº 606

A las doce y media del veintitrés de junio próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno compuesto de potrero y montes, en el que hay una laguna llamada *Ochomogo*, situado en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, camino real en medio, propiedad de Manuel Quesada y sin camino en medio, ídem de Rafael Guzmán, José Mª Quirós, Joaquín Monge y Toribio Masís; Sur, propiedad de José de los Angeles Monge y Pedro García; Este, camino en medio, propiedad de Nazario Fernández, Guillermo Monge y Dolores Masís; y Oeste, la sección del condueño Celedonio Arias Matamoros; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos veintisiete, folio cuatrocientos quince, finca número catorce mil doscientos veinte, asiento ——. Sin gravamen. Aunque en el Registro se expresa que esta finca consta de cincuenta y siete hectáreas, cinco áreas, ocho centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, la medida verdadera es de noventa hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas, noventa y un decímetros, cuarenta y cuatro centímetros y ochenta milímetros cuadrados (ciento veintinueve manzanas, cuatro mil cinco varas cuadradas). Valorado a cien pesos manzana. Pertenecen a los herederos de Marcelina Arias Matamoros y se vende en virtud de sentencia firme, por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 20 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3-V-2

Nº 627

A las 12 del día 13 de junio próximo se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Cartago, folio 411 del tomo 125, y 213 del tomo 446, número 6,972, asientos 4 y 6; que es un solar con una casa de habitación, montada en gigantones y paredes de ladrillo, dividida en dos departamentos, situado en el distrito segundo, cantón primero de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, calle en medio, casa de Juan Robles; Sur, solar de Juana y Crisanto Matamoros; Este, calle en medio, casas de Ramona Barahona y Ramona Coto; y Oeste, solar de Juan Robles. Mide el solar 21 metros 736 milímetros de frente por 37 metros 620 milímetros de fondo y la casa 14 metros de frente y como 12 de fondo; según el asiento 21,500, folio 94, tomo 28 de la Sección de Hipotecas, la finca descrita está hipotecada por su dueño señor Juan de Dios Robles Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y comerciante y vecino de la ciudad de Cartago, a favor del señor Otto Augusto Herber Gernhard, mayor de edad, soltero, alemán, ingeniero y de este vecindario, respondiendo por la suma de \$ 1,500.00 é intereses. No tiene más gravámenes y se saca a remate en virtud de ejecución que el señor Herber sigue contra el expresado Robles, sirviendo de base para la venta la suma por que responde.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—19 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 620

A las doce del día quince de junio próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior de Palacio de Justicia, un terreno de breñas y montes, hoy parte de potrero, situado en el distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago; constante de diecisiete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de los vecinos de San Rafael; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Salas, y sin calle en medio, lo vendido a Juan Arce; Este, en parte, lo vendido a Juan Arce, y en parte, terrenos de los vecinos de San Rafael; y Oeste, propiedad de Víctor Rojas; es el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos dos, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, finca número nueve mil seiscientos cincuenta y tres, asiento diez, y pertenece a María Justina Brenes Ortiz, quien lo hipotecó a don Francisco Ulloa Giralt, por mil trescientos pesos, suma que sirve de base para la venta, y se remata en ejecución seguida por el acreedor contra la Brenes, para el pago de su crédito.—La finca madre, por el asiento siete mil cuatrocientos veinticuatro, folio ciento cuarenta y tres, tomo nueve de la Sección de Hipotecas, fué hipotecada por Jesús Pacheco Ugalde a favor de los señores Presbítero Eduardo, José María, José Rafael, Rafael, María y Gabina Pereira Matamoros, respondiéndoles, respectivamente, por mil ochocientos ochenta pesos treinta y nueve centavos, noventa y un pesos sesenta y tres centavos, doscientos dieciséis pesos dieciséis centavos, mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y dos centavos y mil quinientos trece pesos quince centavos; y en caso de demora, por intereses respectivos. No hay otro gravamen.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-1

Nº 623

A la una de la tarde del diecisiete de junio próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes:

1ª—Resto de la finca número 16,404, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 205, folio 199, asientos 4 y 7, que es cafetal situado en el paraje llamado *Los Chapulines*, de Curridabat, distrito undécimo de este cantón; mide 2 hectáreas, 18 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Ronulfo Soto; Sur, calle pública en medio, ídem de Mercedes Zeledón de Venegas; Este, propiedad de Ronulfo Soto; y Oeste, en parte con el lote vendido, propiedad de la sucesión de Gaspar Venegas, y en el resto, propiedad de Gregorio Quesada Gómez, hoy de Mercedes Zeledón de Venegas;

2ª—Finca 6,979, inscrita al folio 211 del tomo 270, asiento 4 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José; que mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; sita en Curridabat, en el punto llamado *El Coyol*, distrito undécimo de este cantón; consistente en cafetal; que linda: Norte, calle en medio, propiedad de María Frutos y Cristino Scharer Schniter; Sur, cafetal de María Frutos; Este, ídem de Cristino Scharer y Schniter y Presbítero José Magno Kloger y Hager; y Oeste, terreno de José María Mora Castro. Las fincas descritas pertenecen a Raimundo Sánchez Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Curridabat de este cantón, quien, según se ve del asiento 21,468 que obra al folio 63 del tomo 28 de la Sección de Hipotecas de dicho Registro, las gravó en favor de la señorita Dolores Montealegre Mora, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, respectivamente, por las sumas de \$ 4,000.00 y \$ 2,500.00, y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades. También, según consta de los asientos 25,395 y 25,409 que aparecen a los folios 349 y 357 del tomo 34 de la Sección de Hipotecas citado, el referido crédito está hipotecado por la expresada señorita Montealegre Mora a favor de la señora Teresa Rucavado Bonilla de Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, respondiendo, en la primera de dichas hipotecas por \$ 400 00 y en la última, que es la constituida como segunda, por \$ 200 y ambas por intereses y demás responsabilidades pe-

cuniarías; debiendo entenderse que estas dos últimas hipotecas son del crédito total de la señorita Montea-
legre Mora, por valor de \$ 6,500-00, pues del primer
asiento hipotecario citado, aparece hipotecada otra
finca. Se venden en ejecución que la señorita Mon-
tealegre sigue contra su deudor en cobro del expresa-
do crédito, sirviendo de base para el remate las su-
mas por que respectivamente responden. Quien quie-
ra hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de
San José.—20 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 608

El señor Miguel Herrera Fernández, mayor de
edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha
presentado en mi despacho solicitando información
de posesión para inscribir en su propio nombre, en
el Registro Público, la finca que describe así: terreno
cultivado de café, situado en el barrio de San Antonio
de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta
provincia, que mide como ocho áreas; y bajo los lin-
deros siguientes: al Norte, calle en medio, terreno de
Tranquilino Fernández; Sur, propiedad de Ramón
Delgado; Este, calle en medio, propiedades de Mer-
cedes y Teodoro Corrales; y Oeste, ídem de Andrea,
María y Maclovia Fernández, calle privada en medio
con la primera y tercera.—La hubo por compra á
Antonio Fernández; está libre de gravámenes y vale
próximamente cien pesos.

En consecuencia, cito á los que se crean con de-
recho en el inmueble descrito, se presenten á establecer
su oposición en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—22 de mayo
de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio.

3-V-2

Nº 614

El señor Juan González Cordero, mayor de edad, ca-
sado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado
ante esta Alcaldía solicitando información de posesión que
por más de diez años ha tenido de la finca siguiente: ter-
reno de 8 áreas, 73 centiáreas y 61 decímetros cuadrados,
cultivado de café y caña de azúcar y situado en el centro
de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.
Líderos: Norte, propiedad de Mercedes Salas; Sur, calle
pública de esta ciudad; Este, solar de don José María Zum-
bado; y Oeste, con propiedad del solicitante señor Gonzá-
lez.—Vale cincuenta pesos y la hubo por herencia de su se-
ñor padre Fermín González Rodríguez.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, pre-
séntese á legalizarlo dentro del término de treinta días que
al efecto se señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—15
de mayo de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 600

El señor Clemente Segura Bermúdez, mayor,
casado, agricultor y de este vecindario, se ha presen-
tado á este despacho, promoviendo la justificación de
posesión que por más de catorce años ha tenido en la
finca siguiente: terreno cultivado de café, como de 69
áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situa-
do en esta villa de Aserrí, cantón no numerado aún
de la provincia de San José; lindante: Norte, propie-
dad de Pablo Mora; Sur, río en medio, ídem del cita-
do Pablo Mora; Este, río en medio, terreno del soli-
citante; y al Oeste, calle real en medio, con el panteón
de esta villa; vale esta finca quinientos pesos y la adqui-
rió por compra á Mercedes Corrales, y no tiene gravá-
menes. Los que se crean tener derecho sobre el inmue-
ble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treín-
ta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Aserrí, 18 de mayo de 1899.

APOLINAR MONGE

J. FRANCISCO SOLÍS

CONSTANTINO FALLAS B.

3—2

Nº 591

A quienes interese se hace saber, que ante esta
autoridad se ha presentado el señor Cruz Madrigal y
Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este
vecindario, solicitando información posesoria que por
más de diez años ha tenido en la finca siguiente: ter-
reno, una parte de pastos y el resto en rastrojo, cons-
tante como de 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas
y 20 decímetros cuadrados, situado en el distrito de
Poás de esta villa de Aserrí, cantón no numerado aún
de la provincia de San José; lindante: Norte, terreno
de los señores Miguel Corrales, Rosario Sánchez y
Pablo Monge; Sur, ídem de herederos de Mateo Cal-
vo y del solicitante; al Este, propiedades de los seño-
res Luis Ulloa, Joaquín García y Miguel Rojas; y al
Oeste, propiedades de Daniel Mora, Joaquín Agüero
y Florentina Alfaro, calle en medio con esta última;
vale esta finca tres mil pesos y la adquirió por com-
pra que de ella hizo por partes á los señores Rafael
Alfaro, Pedro Arias, María Amador, Baltasar Ama-
dor, Juan Pablo Monge, Bartolomé Calderón, Euge-
nia y Julián Fallas; no tiene gravámenes. Los que
se crean tener derecho alguno en la finca descrita,
que se presenten en este despacho á legalizarlo den-
tro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Aserrí, 18 de mayo de 1899.

APOLINAR MONGE

R. MATEO ULLOA M.

JOSÉ DÍAZ

3—2

Nº 583

La señora Juana Monge López, mayor de edad,
casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de
Desamparados, se ha presentado á este despacho soli-
citando información posesoria, á fin de inscribir en su
nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguien-
te: terreno cultivado de café, constante de 3 áreas, 69
centiáreas, 1 decímetro, 70 centímetros y 88 mili-
metros cuadrados; situado en esta villa de Aserrí,
cantón no numerado aún de la provincia de San José,
lindante: Norte y Este, propiedad de Damián Porras;
Sur, ídem de Lucas Ulloa; y Oeste, calle en medio, ídem
de Bartolo Cascante; vale esta finca noventa pesos, y
la adquirió por donación de su finado padre Ernesto
Monge, y no tiene gravámenes. Los que se crean
con derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizar-
lo dentro el término de treinta días, que al efecto se
señalan.

Alcaldía única de Aserrí.—18 de mayo de 1899.

APOLINAR MONGE

D. FALLAS B.

3—3

JOSÉ DÍAZ

Nº 622

La señora Jesús Hernández Díez Dobles, mayor
de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecin-
dario, se ha presentado solicitando información pose-
soria para inscribir en su nombre, en el Registro Pú-
blico, Sección de la Propiedad, la finca que ha poseí-
do como dueña por más de veinte años y que hubo
por herencia de su padre Manuel Hernández, la cual
vale, próximamente, trescientos pesos, que se describe
así: terreno de potrero, situado en Mata Redonda,
distrito noveno de este cantón, que mide como 70
áreas, y linda: Norte, terrenos de la petente; Sur, río
María Aguilar en medio, terrenos de la sucesión de
Mercedes Acosta; Este, propiedad de la sucesión de
Julián Castro; y Oeste, potrero del señor Salvador
Saurez Blanco.

Se publica este edicto para que las personas que
algún derecho tengan que oponer á la información
solicitada, lo verifiquen dentro del término de treinta
días.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia
de San José.—11 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 582

El señor Juan Crisóstomo Murillo Cortés, mayor
de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en
su calidad de albacea testamentario en la sucesión de

Martina Carbonero Aguilar, que fué mayor de edad,
viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha
presentado ante esta autoridad solicitando informa-
ción supletoria de la finca siguiente: potrero, sito en
la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia
de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, propie-
dad de Fortunata Orozco; Sur, ídem de María Cri-
santo Madrigal, calle en medio; Este, ídem de Ra-
món Arias, calle pública en medio; y Oeste, ídem de
León Salazar y Santiago Esquivel; mide como 34
áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; ad-
quirido por la causante por compra á Rafael Aguilar,
hace más de diez años, y vale cincuenta pesos. La
persona que tenga derecho en dicho inmueble, que
ocurra á legalizarlo dentro del término de treinta
días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. He-
redia, 19 de mayo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

3-V-3

Nº 621

A este Juzgado se presentó Jesús Chaves Alva-
rado, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la
villa de Santo Domingo de Heredia, en su carácter
de albacea provisional de la sucesión de su esposa
Antonia Rodríguez Zamora, mayor de edad, de ofi-
cios domésticos y de su mismo vecindario, promo-
viendo información posesoria para inscribir á nom-
bre de la sociedad conyugal las fincas siguientes:

1ª—Terreno de café, que mide veintinueve áreas,
treinta y cinco centiáreas y treinta y cinco decíme-
tros cuadrados, poco más ó menos, situado en Santa
Rosa de Santo Domingo, distrito quinto, cantón ter-
cero de la provincia de Heredia, lindante: al Norte,
con terreno de Eusebio Chaves; al Sur, con propie-
dad de la sucesión que represento; al Este, con ídem
de Matea Chaves; y al Oeste, con ídem de Blas Ar-
ce. Vale, aproximadamente, trescientos cincuenta pe-
sos y está libre de gravámenes.

2ª—Terreno dedicado á la agricultura, situado
como el anterior, que mide como diecisiete áreas, cua-
renta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadra-
dos, lindante: Norte, con la finca anterior; Sur, pro-
piedad de Blas Arce; Este, propiedad de Pedro Cha-
ves; y Oeste, ídem de Eusebio Chaves.—Está libre
de gravámenes y vale, aproximadamente, treinta pe-
sos.

3ª—Solar situado como el anterior, que mide
quince áreas, treinta y siete centiáreas y cincuenta y
seis decímetros cuadrados, próximamente, lindante:
Norte, con propiedad de Florencia Arce; Sur, con
ídem de Pedro Chaves; Este, con ídem de Juan Cha-
cón; y Oeste, con ídem de Joaquín Campos, calle pú-
blica en medio.—En este solar hay dos pilas de café
y dos corredores que aproximadamente miden cada
uno de ellos cinco metros, dieciséis milímetros de
frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro
milímetros de fondo; dichos corredores de paredes de
adobe y bahareque y cubiertos de teja. También li-
bre de gravámenes y vale aproximadamente trescien-
tos pesos.

Las fincas anteriores fueron adquiridas, las dos
primeras por herencia de la señora María Isabel Al-
varado Barquero, y la última por compra á la misma
persona.

Se cita á los que crean tener derecho en estos
inmuebles para que dentro del término de treinta
días se presenten á legalizarlo.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la pro-
vincia de San José.—23 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 629

Francisco Solano Agüero, mayor de edad, casa-
do, agricultor y vecino de Alajuelita de este cantón,
se ha presentado solicitando información posesoria
para inscribir en su nombre en el Registro de la Pro-
piedad un terreno cultivado de café, constante de
37 áreas, poco más ó menos, situado en Alajuelita,
distrito décimo, cantón primero de San José, lindan-
te: Norte, propiedades de Calixto y Basilio Chinchilla;
Sur, calle en medio, propiedad del Presbítero Rafael
Chinchilla; Este y Oeste, propiedad de Manuel Mon-
ge. Dice el solicitante que adquirió esta finca por
compra á Rafael Rojas Monge, que no tiene gravá-
menes ni cargas reales, que vale cuatrocientos pesos

y que la ha poseído por un mes y su vendedora por más de diez años. Se publica este edicto para que el que tenga derechos que oponer á la inscripción que se pide, lo verifique dentro de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prorio.

3—1

CITACIONES

Nº 610

Convócase á los acreedores en el concurso de Jaime J. Ross á una junta general que se verificará en esta oficina á la una de la tarde del 13 del entrante junio, con el objeto de que conozcan de la autorización que en memorial del 16 del corriente solicita el Doctor don Gerardo Echeverría Aguilar.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Prosecretario.

2—2

Nº 592

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor José Valerio Solís Carballo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día 31 del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas definitivos y autoricen al propietario que se nombre para la venta extrajudicial de una ó varias fincas de la mortuoria.

Alcaldía única de Barba.—20 de mayo de 1899.

Pfo MURILLO

NARCISO LOBO,—Srio.

3—3

Nº 588

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca á los interesados en la mortuoria de doña Ramona Florentina Ocampo Barquero, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á una junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día dos de junio próximo venidero.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 19 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

Nº 628.

A quienes interese se hace saber que en virtud de arreglo entre los acreedores, por auto dictado á las nueve y media del día doce del presente mes, se tuvo por concluido el concurso de José Arroyo Badilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, y se ordenó levantar su insolvencia, quedando, en consecuencia, rehabilitado el fallido.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—23 de mayo 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

2—1.

Nº 619

Por primera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Manuela Corrales Madrigal, quien fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de tres meses, se presenten en este despacho legalizando el derecho que tengan, apercibidos que pasará la herencia á quien corresponda, si así no lo verifican.

Don Miguel Montoya Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del veintidós del corriente, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 23 de mayo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCº DE J. SANDÍ,—Srio.

Nº 607

Convócase á los interesados en la mortuoria de Maximino Cabrera Castro, que fué mayor de edad, soltero, inhábil, vecino de San Juan, á una junta que se verificará en esta oficina á la una de la tarde del 2 de junio entrante, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—22 de mayo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

3—2

Nº 624

Por segunda vez cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en las mortuorias acumuladas de los señores Juana Rojas Retana, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos; y Urbino Guevara Rojas, que fué de 17 años de edad, soltero, maestro de enseñanza primaria y ambos vecinos de Alajuelita de este cantón, para que dentro de tres meses que se cuentan del día cuatro de abril próximo pasado, fecha de la primera citación, en adelante, se presenten á legalizarlos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía tercera de San José.—23 de mayo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 625

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Simeona Jiménez Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del vecindario de San Isidro de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos. El señor Dolores Barbosa Mora, mayor de edad, viudo, agricultor, del mismo domicilio, nombrado albacea provisional, aceptó el cargo, previo juramento de ley, á la una de la tarde del 6 de noviembre de 1897.

Alcaldía primera del cantón de San José.—23 de mayo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. ISMAEL GARITA,—Srio.

Nº 617

Convócase á los interesados en la mortuoria de Nicolás Cubero, único apellido, para que en junta general, que se verificará en este despacho á las doce del día seis de junio próximo, digan acerca de la autorización solicitada por el albacea para otorgarle á Rafael Montoya Torres escritura de la venta que le hizo el causante de un terreno situado en Guatuso.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 20 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—1

Nº 587

Convoco las partes en la mortuoria de la señora Rita Zúñiga Chacón, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, á una junta que se verificará en esta oficina á las doce del día dos del entrante junio, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 19 de mayo de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 616

Convócase á los interesados en el concurso de Refugio Quirós, único apellido, para una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del seis de junio próximo, con el objeto de conocer de la cuenta distributiva final.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 22 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

2—1

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Chavarría, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Chavarría por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 16 de mayo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 9 del presente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Gutiérrez por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 10 de mayo de 1899.

ED. SALAZAR

SALV. GARNIER B.

D. A. ENRIQUÉZ

Al reo Rafael Chavarría Solórzano, cuyo paradero se ignora, se hace saber que en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones á Pío Brenes, ha recaído el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y ocho. Habiendo el infrascrito Juez conocido como Agente Fiscal en el presente proceso, se excusa de conocer de él, debiendo las partes en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, manifestar si apoyan ó no la excusa propuesta, y pídase el reo al fiador para la notificación de este auto. (Artículos 167, inciso 12 y 175, Ley Orgánica de Tribunales y 4º de la Ley de 22 de julio de 1886.) Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Secretario.

Dado en la ciudad de Alajuela, á dos de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.